



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-
OGAF/MDCH**

Chilca, 24 de julio del 2024

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N°132-2024-GDE/MDCH, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N°0541-2024 -OGAF/MDCH, de fecha 24 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°1304-2024-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza; Informe N°460-2024-OGPP/MDCH, de fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que la Municipalidad Distrital de Chilca, es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia. Y el numeral 73.3 del artículo 73° dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo. En tanto, las autoridades administrativas actúen con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con fines para los que fueron conferidas, conforme al Principio de Legalidad;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002 -2007-EF-77.15, y sus modificatoria por artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos” a personal de la institución, disponiendo, que esta acción consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete
(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Municipalidad;

Que, según el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada, establece que el fondo por encargo, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las personas, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Informe N°132-2024-GDE/MDCH, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita requerimiento de servicio de Data Estación de Rastreo Permanente, para el levantamiento de información de campo, georreferenciación de los polígonos según Convenio N°004-2023-DIREFOR-GRDE/GRL, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Chilca;

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (S.)
Data de los días trabajados en campo: Abril (9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,29,30); Mayo (2,3,4,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16,18,20,21,22,23,24,25,26,27,29,30,31) y Junio (1)	45	119.40	5,373.00
TOTAL (S./)			5,373.00

Que, mediante Informe N°1304-2024-MDCH/OGAF/OAPyM, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestría de la Municipalidad Distrital de Chilca, informa sobre servicio de Data Estación de Rastreo Permanente en donde concluye y recomienda, que, de acuerdo al análisis desarrollado, para atención del nuevo requerimiento para la contratación del servicio de Data de Rastreo Permanente, para el levantamiento de información de campo, georreferenciación de los polígonos según Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital Chilca, se debe realizar el pago por anticipado y luego se realiza el trámite, para finalizar con la recepción de la Data Estación de Rastreo Permanente en las oficinas del Instituto Geográfico Nacional (IGN), teniendo en cuenta los antecedentes que obran en la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°041-2024-OGAF/MDCH. Asimismo, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, elaborar el acto resolutorio para la cancelación del pago previo, a fin de que se concrete la contratación del servicio de Data Estación de Rastreo Permanente, para el levantamiento de información de campo, georreferenciación de los polígonos según Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Chilca.

Que, mediante Informe N°460-2024-OGPP/MDCH, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, informa de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, según Informe N°0541-2024-OGAF/MDCH, que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/5,373.00 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100 soles), para el pago del servicio Data Estación de Rastreo Permanente, para el levantamiento de información de campo, georreferenciación de los polígonos según el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Chilca, según Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudado; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Total: S/ 5,373.00 soles;

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete
(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Ing. **Roberto Moisés Sánchez Román** - Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chilca, identificado con D.N.I. N° 40181129, como encargado de la utilización de fondos por la modalidad “Encargo”, hasta el monto de **S/ 5,373.00 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100 soles)**, para la contratación del Servicio de Data Estación de Rastreo Permanente, para el levantamiento de información de campo, georreferenciación de los polígonos, conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Chilca - Convenio N°004-2023-DIREFOR-GRDE/GRL.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable autorizado en el artículo primero del presente acto resolutivo, cumpla con presentar la rendición de cuenta debidamente documentado, en el plazo establecido por norma, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete
(01) 530 5500 - (01) 530 5270